



# Nociones Básicas de la Tributación.

Sabemos que son muchos las personas profesionales que desconocemos de la materia Tributaria, en este Boletín único, que es entregado a los Educandos del Instituto Cátedra Contable.

Hoy en día la Administración Tributaria, cumpliendo con las normas señaladas en el Código Tributario Nicaragüense, pero hoy en día son muchos las personas jurídicas o naturales que desconocen sus derechos y obligaciones como contribuyentes ante la Administración Tributaria por desconocimiento completo de lo que son las Normas Tributarias, o lo que conviene conocer de estas ciencias.

Por esas razones el Instituto Cátedra Contable nace con el objetivo de formali-

zar y profesionalizar en las áreas de la ciencias contables, tributarias, de recursos humanos, evaluación de Proyectos, así como en otras áreas que no se ha desempeñado ninguna otra institución de educación superior.

El Instituto consta con un convenio bilateral con la Universidad Jeans Jacques Rousseau, conocida como UNIJJAR, con la cual realiza los Post Grados y Maestrías y con el Centro de Capacitación PAEBANIC, con el cual sostiene una ayuda bilateral en la capacitación de profesionales del mismo centro de capacitación, en lo cual ambas instituciones se ayudan cooperadamente para la coordinación de los Cursos y Diplomados que realice

el Instituto.

A continuación le comenzaremos a enviar el nuevo boletín electrónico que realiza el Instituto, esperando que les interese y solamente se les enviará el primer ejemplar, si desean conocer más del Instituto y de recibir mensualmente este boletín electrónico, tiene que pedirlo al correo electrónico [catedracontable@cable.net.ni](mailto:catedracontable@cable.net.ni) o llamar al teléfono 22552974.

## Aspectos Fundamentales de la Tributación

El Derecho Tributario siendo una rama del derecho financiero, pero que según algunos autores, expresan que es la rama del derecho Financiero que estudia el aspecto jurídico de la Tributación en sus diversas expresiones jurídicas sean

estas sus principios, instituciones jurídicas y normas que regulan la actividad del Estado y demás entes públicos en la obtención de los medios dinerarios, procedentes de la economía privada de los individuos para agregarlos

al erario .

Dentro de las fuentes que posee este Derecho Tributarios nos encontramos con: La Constitución Política, Leyes/ Código Tributario, Tratados Internacionales, Reglamentos, Jurisprudencia, Normativas de la

### Contenido:

Presentación del Instituto	1
Aspectos Fundamentales de la Tributación	1
Principios Tributarios	2
Principio de Reserva de ley	2
Principio de igualdad	3
Principio de Generalidad	3
Principio de Proporcionalidad	3 y 4

- *Busque Principios Tributarios.*
- *Ramas del Derecho Tributario.*
- *Diplomado en contabilidad financiera.*
- *Curso de Administración Tributaria.*

# Aspectos Fundamentales de la Tributación

Administración Tributaria, todas establecidas en el artículo 2 de nuestro código Tributario.

**Ramas:** Uno de Nuestros Autores Nicaragüenses, conocidos por muchos como son los señores Báez Cortés clasifican a las ramas del derecho Tributarios, y mencionan al Derecho Tributario Sustantivo, la cual regula todo lo concerniente a la existencia y cuantía de la obligación Tributaria, siguen mencionando al Derecho Tributario Formal Administrativo, como segunda rama y dejan entrever que Norma la ejecución de la función administrativa tributaria. Estudia las facultades y deberes de la administración tributaria, junto a los derechos y obligaciones de los sujetos pasivos y ter-

ros. La Tercera rama el Derecho Tributario procesal, es un conjunto de normas y principios que gobiernan el ámbito contencioso de la tributación y por último tenemos al Derecho Tributario Penal, que comprende el estudio de los delitos, infracciones y sanciones en materia impositiva.



## Principios del Derecho Tributario

Nuestra Constitución Política de Nicaragua, señala una serie de Principios los cuales se rigen el Estado Social de Derecho, por eso cuando se habla de la idea de principios, se está, a la vez, haciendo referencia a las bases que sustentan un sistema de derecho, las cuales son inferidas de la totalidad de las normas que integran dicho sistema, aunque, eso sí, de forma especial se desprende de la norma constitucional. Podemos decir, entonces que los principios constitucionales del Derecho Tributario son: Principio de Reserva de Ley (o de legalidad), Principio de Igualdad (o de isonomía), Principio de Generalidad, Principio

de Proporcionalidad (o de equidad o de capacidad contributiva), Principio de No confiscación, Principio de Tutela Jurisdiccional.

A continuación hablaremos de cada uno de ellos.

*"La rapidez con la que ocurren los cambios de hoy, nos obligan a renovar constantemente el criterio de esa identidad que llamamos "Güegüense" para poder adaptarnos a una mentalidad de cambio."*

Este principio enunciado ya por los romanos con la expresión **"nullum tributum sine ledge"**, está consagrado constitucionalmente en nuestro ordenamiento jurídico, otorgándole característica legal al fenómeno impositivo, que limita la discrecionalidad del Estado en materia tributaria.

## 1. Principio de Reserva de Ley (o de legalidad).

Establecido en Nuestra Constitución Política de Nicaragua en el artículo 115 dice: **"Los impuestos deben ser creados por ley que establezca su incidencia, tipo impositivo y las garantías a los contribuyentes. El Estado no obligará a pagar impuestos que previamente no estén establecidos en una ley"**.

El Principio de legalidad otorga la posibilidad de que el Estado tenga un límite en la determinación de los hechos Generadores

de los tributos. Por su medio el legislador constituye ha preconizado y establecido de manera clara, precisa e inequívoca, el imperio de la ley en la configuración de las instituciones básicas del ordenamiento tributario.

**Instituto Catedra Contable**

**Curso de Especialización ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**temática**

**Unidad I: Introducción a la Tributación**  
Administración y Principios Generales de Tributación en Nicaragua  
Temas de Materia Tributaria.

**Unidad II: Leyes Tributarias de la República de Nicaragua**  
Principios Generales de Tributación  
Administración Tributaria  
Derechos, Deberes y Recursos del Contribuyente

**Unidad III: Impuesto sobre la Renta (IR)**  
Estructura del Impuesto  
Forma en Nicaragua  
Cálculo del Impuesto: Regimenes y Exenciones  
Mecanismos de Pago y Retención  
Administración del Impuesto sobre la Renta  
Recursos legales  
Caso Práctico

**Unidad IV: Impuesto sobre el Consumo (IC)**  
Concepto y Estructura del Impuesto  
Cálculo del Impuesto  
Mecanismos de Pago y Retención  
Administración del Impuesto sobre el Consumo  
Recursos legales  
Caso Práctico

**Unidad V: Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA)**  
Concepto y Estructura del Impuesto  
Cálculo del Impuesto  
Mecanismos de Pago y Retención  
Administración del Impuesto sobre el Valor Agregado  
Recursos legales  
Caso Práctico

**Información General:**  
Sábados, Del 31 de Octubre al 28 de Noviembre del 2009.  
De 8:00 AM - 5:00 PM  
DIRECCIÓN:  
US\$ 230.00 (IVA incluido) por Participante.

**Inscripción:**  
- Certificado de Participación  
- Almorzón y Almuerzo  
- Material DIDACTICO  
- Local: PABIBANC, Rosario Montemayor,  
- sistema entrega DID. en el Name.

**Teléfono:** 2335 2924. Celular: 889 543171  
E-mail: [LEGISLACION@CATEDRA.COM.NI](mailto:LEGISLACION@CATEDRA.COM.NI)  
Apartado Postal: 154-078, Managua, Nicaragua  
Asociación: INATEC  
Registro Académico: LIC. María Elizabeth Aguilar Romero  
CUPO LIMITADO

## 2. Principio de Igualdad (o de isonomía)

Es uno de los pilares básicos en que se fundamenta nuestro sistema tributario nicaragüense, el que se encuentra Consagrado en el arto. 27 de nuestra constitución. Afirma el jurídico Jesús Herrera quien escribiera los comentarios del Código Tributario en el Libro de Código Tributario y sus Reformas, publicado por la Universidad Centroamericana, “que este principio de igualdad exige al legislador el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad que, desde el punto de vista de la finalidad de la norma custodiada, carezca de justificación objetiva y razonable o resulte desproporcionada en relación de dicha justificación.

Así mismo se deja establecido en el Considerando VI de nuestro código tributario: **“Que la manifestación tributaria del principio de igualdad se concibe como el deber de garantizar una imposición justa, en el sentido de procurar un tratamiento igual para todos los iguales, que, adicionalmente,**

**debe tomar en cuenta las desigualdades existentes. Así, se lesiona el principio en cuestión cuando la igualdad o diferenciación en el tratamiento tributario, establecida por una norma, carece de justificación razonable, es decir, cuando pueda tildarse de arbitraria. Pero, aún peor, para asegurar la efectiva vigencia del**

**principio de igualdad de la tributación, es imprescindible garantizar, no sólo la existencia de un sistema tributario que lo observe formalmente, sino que, también, éste debe contener aquellos instrumentos vitales para materializarlo, entre otros,**



**normas que regulen de forma satisfactoria la relación Administración tributaria-contribuyente, o, dicho de otra forma, que a la vez que salvaguardan los derechos y garantías del contribuyente, permitan a la Administración tributaria, tanto aplicar el sistema tributario de forma eficaz como cumplir con su cometido esencial. Sigue mencionado el autor “El principio de igualdad no prohíbe al legislador cualquier desigualdad de trato, sino sólo aquellas desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas, por no venir fundadas en criterios objetivos y suficientemente razonables de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados.**

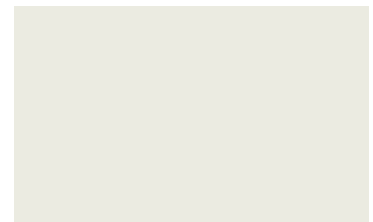
## 3. Principio de Generalidad.

Es una derivación del anterior principio de igualdad no se trata de que todos deban pagar tributos, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales. El gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador, debe quedar sujeto a él. El beneficio legal de la dispensa de impuestos, constituye una excepción al principio de generalidad de la

tributación.

Tal generalidad, característica también del concepto de Ley, es compatible con la regulación de un sector o de grupos compuestos de personas en idéntica situación.

Establecido en el artículo 114 de nuestra Constitución, que señala: *“El sistema tributario debe tomar en consideración la distri-*



## 4. Principio de Proporcionalidad (o de equidad o de capacidad contributiva).

*bución de la riqueza y de las rentas”.* Significa entonces que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos que realiza el Estado, pero en función respectiva de la capacidad económica que posea cada individuo, debiendo aportar una cuota justa y adecuada de acuerdo a los ingresos que obtienen.

Expresa el autor Jesús Herrera Espinoza, en sus comentarios al Código Tributario y sus reformas, editado por la Universidad Cen-

troamericana que este principio, el que tradicionalmente ha tenido una proyección exclusiva en el ámbito tributario, de modo que sólo pueden establecerse tributos cuando se produzca un acto, hecho o negocio jurídico indicativo de capacidad económica, no pudiendo establecerse carga tributaria alguna que no responda a la existencia de tal capacidad económica.

Nuestra Corte Suprema Justicia en el BJ de 1978 en su página 146 indica que “los im-

puestos y más que todos los indirectos, han de estar reglados en una de econó- los forma tal que el mejor condición mica aporte más a gastos públicos”



## MEMBREÑO CALDERA & CIA LTDA

Dirección del trabajo principal  
Km. 14 carretera a Masaya. Residencial Prados de Eucalipto  
casa No. 2. Apartado Postal. LM-079

Teléfono: (505) 22-552974  
Correo: catedracontable@cablenet.com.ni  
Catedracontable@yahoo.com  
institutocatedracontable@gmail.com

*"La rapidez con la que ocurren los cambios de hoy, nos obligan a renovar constantemente el criterio de esa identidad que llamamos "Gigilense" para poder adaptarnos a una mentalidad de cambio."*

*Éste es un lugar ideal para insertar unas líneas acerca de la organización. Puede incluir el propósito de la misma, su misión, la fecha de su fundación y una breve historia. También puede incluir una lista de los tipos de productos, servicios o programas que ofrece la organización, la zona en la que trabaja (por ejemplo sur de España o mercados sudamericanos), así como un perfil de los tipos de clientes o miembros a los que atiende.*

*Resulta también muy útil especificar un nombre de contacto para aquellos lectores que deseen obtener más información acerca de la organización.*

<http://membrecaldera.blogspot.com/>

## DIPLOMADO DE ESPECIALIZACION EN CONTABILIDAD FINANCIERA

- Es un empresario que desconoce de las finanzas de su empresa.
- Es una Profesional que trabaja en el área de las ciencias contables, pero no posee un título académico que lo garantice en su área laboral.
- Un profesional que desea conocer del derecho tributario-contable.
- O desea que su hijo se forme con una carrera técnica.

**Información General:**  
Sabatino. Del 23 de Noviembre- 26 de Diciembre.  
De 8:00 AM – 05:00 PM  
**Inversión:**

US \$ 322.00 (IVA incluido) por Participante.

**Incluye:**  
Certificado de Participación.  
Refrigerio y Almuerzo.  
Material Didáctico  
Local: UNIJAR.

Para más información con la  
Lic. María Romero.  
Teléfono: 23552974 / 88545375.  
[catedracontable@cablenet.com.ni](mailto:catedracontable@cablenet.com.ni)



**Invierta su Aguinaldo en Educación**



### CONTENIDO MÓDULAR

Unidad I. Conceptos y fundamentos básicos de la Contabilidad.

Contabilidad financiera-características de la Información Financiera- Estructura de la Información financiera, de la entidad-Definición, principios y campos de aplicación de la contabilidad.

Unidad II. Introducción a los Estados Financieros.

Concepto de Partida doble- Estructura contable: Activo, Pasivo y Patrimonio-principios de contabilidad generalmente aceptados-Estados Financieros Principales-Estados Financieros secundarios-Balance General-estado de resultados-estado de cambios en la posición financiera-estado de Variaciones en el capital contable.

Unidad III. Análisis Financiero.

Tipo de análisis-Análisis Cualitativo-Análisis cuantitativo-análisis Horizontal-Análisis vertical-Análisis Financiero-Punto de Equilibrio